

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué (Tol), dieciséis (16) de febrero de dos mil veinte uno (2021)
Referencia: Ejecutivo. Rad.: 2004-00487-00.

En atención a la solicitado por la parte demandada se procede a ordenar la entrega de los títulos judiciales y la actualización de los oficios de levantamiento de medidas cautelares 1749 a 1751.

Notifíquese y Cúmplase.

Jssg La Juez,



CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO

JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ

SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. _012_ hoy __17/02/2021__.

SECRETARIA, __Jinneth Rocío Martínez__

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué (Tol), dieciséis (16) de febrero de dos mil veinte uno (2021)
Referencia: Ejecutivo. Rad.: 1999-00165-00.

En atención a la precedente constancia secretarial y teniendo n cuenta que la decisión se ajusta a derecho dentro del radicado que identifica la acción, se ordena que por secretaría se emitan los oficios correspondientes con la corrección del nombre de las partes.

Cúmplase.

Jssg La Juez,



CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué (Tol), dieciséis (16) de febrero de dos mil veinte uno (2021)
Referencia: Ejecutivo. Rad.: 2008-00475-00.

De conformidad a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante y de conformidad a lo indicado por el artículo 590 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo de los dineros que tenga el demandado JORGE ALONSO NIETO NARANJO, HUMBERTO ARTEAGA NARANJO y JHON CARLOS NIETO NARANJO por cualquier concepto en el banco CREDIFINANCIERA.

Limítese la medida de embargo en la suma de \$10.000.000

Notifíquese y Cúmplase.

Jssg

La Juez,



CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO

JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ

SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. _012_ hoy _17/02/2021_.

SECRETARIA, __Jinneth Rocío Martínez__

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué (Tol), dieciséis (16) de febrero de dos mil veinte uno (2021)
Referencia: Ejecutivo. Rad.: 2010-00202-00.

De conformidad a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante y de conformidad a lo indicado por el artículo 590 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo de los dineros que tenga el demandado JHON JAIRO RODRIGUEZ CASTILLO por cualquier concepto en el banco CREDIFINANCIERA.

Limítese la medida de embargo en la suma de \$20.000.000

Notifíquese y Cúmplase.

Jssg La Juez,



CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO

JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ
SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.
No. _012_ hoy __17/02/2021___.
SECRETARIA, __Jinneth Rocío Martínez__

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué (Tol), dieciséis (16) de febrero de dos mil veinte uno (2021)
Referencia: Ejecutivo. Rad.: 2013-00123-00.

De conformidad a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante y de conformidad a lo indicado por el artículo 590 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo de los dineros que tenga el demandado MARY LUZ BAUTISTA BELTRAN por cualquier concepto en el banco CREDIFINANCIERA.

Limítese la medida de embargo en la suma de \$14.000.000

Notifíquese y Cúmplase.

Jssg La Juez,



CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO

JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ

SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. _012_ hoy __17/02/2021__.

SECRETARIA, __Jinneth Rocío Martínez__

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué (Tol), dieciséis (16) de febrero de dos mil veinte uno (2021)
Referencia: Ejecutivo. Rad.: 2013-00654-00.

De conformidad a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante y de conformidad a lo indicado por el artículo 590 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo de los dineros que tenga el demandado ORLANDO ESPINOSA RICO por cualquier concepto en el banco CREDIFINANCIERA.

Limítese la medida de embargo en la suma de \$110.200.000

Notifíquese y Cúmplase.

Jssg La Juez,



CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO

JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ

SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. _012_ hoy __17/02/2021__.

SECRETARIA, __Jinneth Rocío Martínez__

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué (Tol), dieciséis (16) de febrero de dos mil veinte uno (2021)
Referencia: Ejecutivo. Rad.: 2014-00058-00.

De conformidad a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante y de conformidad a lo indicado por el artículo 590 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo de los dineros que tenga el demandado STELLA CALDERON OLAYA por cualquier concepto en el banco CREDIFINANCIERA.

Limítese la medida de embargo en la suma de \$80.000.000

Notifíquese y Cúmplase.

Jssg La Juez,



CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO

JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ

SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. _012_ hoy __17/02/2021__.

SECRETARIA, __Jinneth Rocío Martínez__

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué (Tol), dieciséis (16) de febrero de dos mil veinte uno (2021)
Referencia: Ejecutivo. Rad.: 2018-00263-00.

De conformidad a lo solicitado por la parte demandante y dando aplicación a lo regulado por el artículo 590 del C.G.P el Despacho,

RESUELVE:

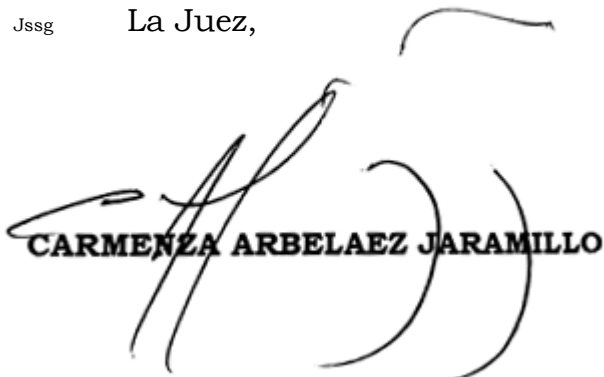
DECRETAR el embargo de los dineros que por cualquier concepto tengan los demandados CLARA ROSARIO PEÑA, ARMANDO GONZALEZ RODRIGUEZ y KAROLINA PEÑA en las siguientes entidades financieras a nivel nacional:

- BANCOLOMBIA
- DAVIEVIENDA
- BANCO BCSC
- BANCO POPULAR
- BANCO AGRERIO
- BANCO DE OCCIDENTE
- A.V. VILLAS
- BANCO DE BOGOTÁ
- BANCO AV VILLAS
- BBVA
- BANCO PICHINCHA
- BANCO SUDAMERIS
- CITIBANK
- BANCOMEVA
- BANCO MUNDO MUJER

Se limita la medida en la suma de \$10.000.000

Notifíquese y Cúmplase.

Jssg La Juez,


CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO

JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ

SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.
No. _012_ hoy _17/02/2021_.

SECRETARIA, __Jinneth Rocío Martínez__

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué (Tol), dieciséis (16) de febrero de dos mil veinte uno (2021)
Referencia: Ejecutivo. Rad.: 2018-00137-00.

En atención a la solicitud elevada por la parte demandante se ordena remitir digitalmente el expediente.

Cúmplase.

Jssg La Juez,



CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué (Tol), dieciséis (16) de febrero de dos mil veinte uno (2021)
Referencia: Ejecutivo. Rad.: 2017-00244-00.

En atención a la solicitud elevada por la parte demandante con el fin de adelantar diligencia de secuestro, se procede a requerir a la misma para que allegue constancia o certificación de la inscripción de la medida de embargo previo a dar prosperidad a lo solicitado.

Notifíquese y Cúmplase.

Jssg La Juez,



CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO

JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ

SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. _012_ hoy _17/02/2021_.

SECRETARIA, __Jinneth Rocío Martínez__

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué (Tol), dieciséis (16) de febrero de dos mil veinte uno (2021)
Referencia: Verbal. Rad.: 2018-00265-00.

En atención a la solicitud elevada por la parte demandante en relación a la notificación del curador Ad Litem, se encuentra dentro del cartulario que la misma fue remitida el 21 de febrero de 2021, por lo cual previo a tomar determinación alguna sobre el curador se ORDENA que por secretaría se verifique la constancia de entrega del oficio 0850 del 18 de marzo de 2019.

Cumplase.

Jssg La Juez,



CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil Municipal
de Ibagué Tolima**

Ibagué, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia Ejecutivo Singular Radicación 2018-00294

Se procede a resolver el recurso de reposición y en subsidio el de apelación visto a folio 134, propuesto por el demandante ORLANDO TORRADO, contra el auto de fecha 26 de enero de 2021 por medio del cual se ordenó oficiar a BANCOLOMBIA S.A., y en su inciso segundo se deja en conocimiento del demandante las consignaciones aportadas por el demandado para que se tenidas en cuenta en la liquidación presentada.

El artículo 318 en su inciso tercero incide: *“El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto”.*

No obstante, advierte el despacho que no se dan los presupuestos contenidos en el artículo reseñado, toda vez que no controvertió el auto aludido, por tanto, se niega el recurso presentado por improcedente, así mismo se niega el recurso de apelación toda vez que el auto en contradicción no es apelable.

Así mismo y de acuerdo a lo pretendido por el memorialista ORLANDO TORRADO, en escrito visto a folio 134, se ordena que por secretaria se le expidan las copias de los folios 119 a 123, como también designarle una fecha para la revisión del expediente, como también oficiando a BANCOLOMIBA S.A., lo mandado en auto del 26 de enero de 2021, en su inciso primero.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE IBAGUÉ TOLIMA**

Fecha:17-02-2021

Hoy se notificó el Auto anterior

En Estado No.012

La Secretaría JINETH ROCIO MARTINEZ M.

BMC

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil Municipal
de Ibagué Tolima**

Ibagué, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia Ejecutivo Singular Radicación 2018-00294

Tener en cuenta lo manifestado por el superior en auto del catorce de enero de dos mil veintiuno, donde declaro bien denegado el recurso de apelación solicitado por el apoderado de la parte demandada. Lo anterior visto a folios 4 a 6 del cuaderno dos de segunda instancia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE IBAGUÉ TOLIMA**

Fecha:17-02-2021

Hoy se notificó el Auto anterior

En Estado No.012

La Secretaría JINETH ROCIO MARTINEZ M.

BME

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil Municipal
de Ibagué Tolima**

Ibagué, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia Ejecutivo Singular Radicación 2018-00027

De acuerdo a lo solicitado por la demandante, se ordena hacer entrega de los dineros existentes dentro del proceso. Oficiar a quien corresponda.

Así mismo se ordena a las partes presentar actualización del crédito.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE IBAGUÉ TOLIMA**

Fecha:17-02-2021

Hoy se notificó el Auto anterior

En Estado No.012

La Secretaría JINETH ROCIO MARTINEZ M.

BMe

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil Municipal
de Ibagué Tolima**

Ibagué, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia Ejecutivo Singular Radicación 2018-00522

De acuerdo a lo solicitado por la demandante en escrito visto a folio 66, se ordena hacer entrega de los dineros existentes dentro del proceso. Oficiar a quien corresponda.

Así mismo se ordena a las partes presentar actualización del crédito.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE IBAGUÉ TOLIMA**

Fecha:17-02-2021

Hoy se notificó el Auto anterior

En Estado No.012

La Secretaría JINETH ROCIO MARTINEZ M.

BME

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil Municipal
de Ibagué Tolima**

Ibagué, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia Ejecutivo Singular Radicación 2017-00401

Como las medidas previas impetradas son viables de conformidad con el Art.599 del C.G.P., en consecuencia, el Juzgado, **R E S U E L V E**:

1º.) Decretar el embargo y retención preventiva de los dineros que por cualquier concepto tenga o llegare a tener el demandado WILMAR CAMILO PELAEZ LAVERDE, ALVARO REINOSO LEGUIZAMON y MARTHA CECILIA LAVERDE TORRES, en las cuentas corrientes, de ahorro y C.D.T., del banco FALABELLA, teniendo en cuenta las restricciones sobre las cuentas de ahorro.

Comuníquese esta determinación al gerente de la entidad bancaria a fin de que proceda a retener los dineros y remitirlos a la cuenta de depósitos judiciales que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia de la ciudad No.730012041004, haciéndole las previsiones de que trata el Art.593 num. 10 del inciso 1º, del numeral cuarto del C. G. P. Oficiese. La medida se limita a la suma de \$35.000.000,00.

En lo referente al auto del dos de febrero de la presente anualidad visto a folio 91 del cuaderno uno, el memorialista debe estarse a lo allí decidido, pues claro que las liquidaciones presentadas una es a favor del banco de Bogotá y la otra a del banco Colpatría.

Así mismo se ordena tener en cuenta la dirección electrónica aportada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE IBAGUÉ TOLIMA**

Fecha:17-02-2021

Hoy se notificó el Auto anterior

En Estado No.012

La Secretaría JINETH ROCIO MARTINEZ M.

BME

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil Municipal
de Ibagué Tolima**

Ibagué, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia Ejecutivo Singular Radicación 2018-00058

Teniendo en cuenta el memorial petitorio visto a folio 10, se ordena requerir al señor tesorero pagador de la policía nacional, en la ciudad, para que informe sobre el resultado de las retenciones ordenadas en contra del demandado RUBIELL TRUJILLO CARDOZO, comunicada mediante oficio 0001128 del 18 de marzo de 2020, Informándole que la desobediencia a la presente orden se le sancionara conforme a la ley. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE IBAGUÉ TOLIMA**

Fecha:17-02-2021

Hoy se notificó el Auto anterior

En Estado No.012

La Secretaría JINETH ROCIO MARTINEZ M.

BME

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil Municipal
de Ibagué Tolima**

Ibagué, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia Ejecutivo Singular Radicación 2018-00142

Atendiendo lo solicitado por la parte actora, se ordena requerir a la Secretaria de Hacienda Municipal de Ibagué, para que informe a este despacho el estado actual del proceso COACTIVO, que se adelanta en contra del aquí demandado HENRY MORA VILLEGAS.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE IBAGUÉ TOLIMA**

Fecha:17-02-2021

Hoy se notificó el Auto anterior

En Estado No.012

La Secretaría JINETH ROCIO MARTINEZ M.

BME

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil Municipal
de Ibagué Tolima**

Ibagué, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia Proceso SUCESION DOBLE E INTESTADA Radicación 2021-00047

Como la presente demanda reúne las formalidades de ley, SE DECLARA abierto y radicado el proceso de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA de los causantes **LUIS CARLOS DUSSAN SANCHEZ y MARIA MERCEDES QUIJANO DE DUSSAN**, fallecido en Ibagué el 20 de junio de 2016 y 18 de diciembre de 2019, de quien se informa en la demanda su último domicilio lo tuvo en Ibagué Tolima.

Reconocer a **OLGA DUSSAN QUIJANO, MYRIAM STELLA DUSSAN QUIJANO y JAIRO DUSSAN QUIJANO**, en su condición de hijos del causante **LUIS CARLOS DUSSAN SANCHEZ y MARIA MERCEDES QUIJANO DE DUSSAN**, conforme al registro civil de nacimiento arrimados con la demanda, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Cítese y notifíquese a **CARLOS DUSSAN QUIJANO**, sobre la apertura de este proceso para los fines de ley y que en el momento de su notificación aporte el registro civil de nacimiento.

Emplácese a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este asunto de acuerdo con lo establecido en el artículo 490 del C.G.P., en la forma consagrada por el art. 108 ibídem, en un diario de amplia circulación (La República o El Nuevo día) y además, en la radiodifusora local de esta ciudad.

Infórmese de la apertura del presente proceso, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. OFÍCIESE.

Reconocer a la Doctora NUBIA STELLA UMBA LOZANO, como apoderada judicial de los interesados **OLGA DUSSAN QUIJANO, MYRIAM STELLA DUSSAN QUIJANO y JAIRO DUSSAN QUIJANO**, en los términos y para los fines del poder conferido.

COPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE IBAGUÉ TOLIMA**

Fecha:17-02-2021

Hoy se notificó el Auto anterior

En Estado No.012

La Secretaría JINETH ROCIO MARTINEZ M.

BME